

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: M

NUMERO: 316

AÑO: 2020

**Iniciador:** CÁMARA DE SENADORES.  
*Senador/es:* MARTINEZ, José Luis - Sdor por Departamento Valle Viejo.

**Tipo:** LEY

**Extracto:** "ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS TERMINOS DE LA LEY NACIONAL N° 27.071 SOBRE COBERTURA TOTAL DE DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS ACCESORIOS PARA PERSANAS OSTOMIZADAS".

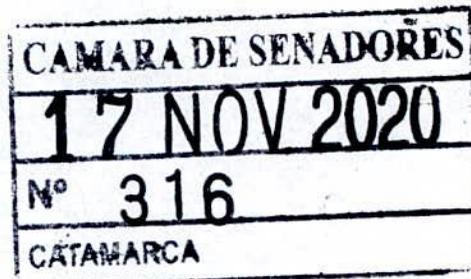
**Fecha:** 17 Nov. 2020

**Hora:** 11:29:08.738751



San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Noviembre de 2020

CAMARA DE SENADORES  
DE LA PROVINCIA DE  
CATAMARCA  
Sr. Pte. Ruben Dusso



Tengo el agrado de dirigirme a ud. A efecto de adjuntar el presente proyecto de ley que tiene por objeto *"Adhiérase la Provincia de Catamarca a los términos de la Ley Nacional N° 27.071 sobre Cobertura Total de Dispositivos y Elementos Accesorios para Personas Ostomizadas."*

Solicito se otorgue trámite parlamentario.

Sin otro particular saludos a ud. Atentamente.

  
JOSE LUIS MARTINEZ  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. VALLE VIEJO, CATAMARCA



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA  
DE LEY

ARTICULO 1°: Adhiérase la Provincia de Catamarca a los términos de la Ley Nacional N° 27.071 sobre Cobertura Total de Dispositivos y Elementos Accesorios para Personas Ostromizadas.

ARTICULO 2°: A los fines del cumplimiento de la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial debe ampliar el presupuesto destinado al sistema público de salud y de la Obra Social de los Empleados Públicos.

ARTICULO 3°: Designase al Ministerio de Salud de la Provincia como autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 4°: De forma.-

JOSE NIS M.  
SENADOR ARGENTINO  
DPTO. VALLE VIEJO - CAT.



## FUNDAMENTOS

La Ley Nacional N° 27.071 de Cobertura Total de los Dispositivos y Elementos Accesorios para las Personas Ostomizadas tiene por objeto incorporar al Programa Médico Obligatorio, al Sistema Público Nacional, Obra Sociales y Mutuales Provinciales, la cobertura total de los dispositivos o bolsas para ostomías y los elementos accesorios para pacientes ostomizados.

La ostomía es una práctica quirúrgica, de apertura de un órgano hueco hacia el exterior. Esta práctica puede realizarse en diversos órganos del cuerpo: vejiga, tráquea, estómago, intestino delgado, colon y recto, dependiendo del lugar en que se produzca la afectación.

Las causas de utilización del procedimiento pueden originarse en problemas inflamatorios, traumáticos, enfermedades crónicas y en pacientes oncológicos.

En algunos casos, la ostomía es una práctica transitoria, pero en otros casos es definitiva y permanente, de manera que el paciente queda sometido a vivir diariamente con estos elementos lo cual requiere su adaptación a un protocolo de higiene y seguridad y la habituación de hábitos cotidianos y saludables.

Se debe concientizar que a través de la ostomía se extirpa la enfermedad de base, y se reemplaza el órgano o su función por un dispositivo o bolsa, por lo que es posible considerar que los pacientes ostomizados son personas sanas, que podrán realizar su vida cotidiana con la mayor normalidad, en la medida que se cuente con el uso del dispositivo adecuado, efectivo y de alta calidad, según el requerimiento médico.

En este sentido es necesario garantizar el acceso a los elementos necesarios para llevar a cabo esta práctica en el ámbito del territorio provincial, de manera que debemos hacer efectivo la implementación de los términos de la Ley 27.071 en nuestra Provincia.

A partir de la sanción de la presente ley, estaremos facilitando las condiciones de salud y mejorando la calidad de vida de muchas personas, otorgándole los elementos legales para su exigibilidad.

Que es menester mencionar que del texto de la ley Nacional invita a las Provincias a adherirse a los términos de la ley.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares legisladores, la aprobación del presente proyecto de ley.-

~~JOSE LUIS MARTINEZ~~  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. VALLE MEJÓ - CATAMARCA